

# Resolución Directoral

N.º 302-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de junio del 2023

## VISTO:

La Solicitud con Registro N.º 5585, Informe N.º 173-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DGO, e Informe N.º 531-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106º y 107º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto;

Que, el artículo 110º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: *"fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"*; asimismo, en el artículo 112º del referido dispositivo legal, indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, conforme se tiene en el Informe Escalonario N.º 540-2023, se tiene que el servidor civil Roger David Delgado Alarcón, tiene la condición de nombrado en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 05-90-PCM; mediante la el Oficio N.º 1205-URR-PP-UTD-RS-CH-84 de fecha 28 de diciembre de 1984, en el cargo de Médico IV;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (hermana), de quien en vida fue Olga Flor Delgado Alarcón de Gamboa; el recurrente adjunta la Partida de Nacimiento N.º 84, correspondiente a la occisa; así como la Partida de Nacimiento N.º 123, perteneciente al recurrente, en el que se acredita el entroncamiento familiar con la fallecida. Además, adjunta el Acta de Defunción con Serie N.º 5001301089, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 07 de junio del 2023, hecho ocurrido en el Hospital Nacional Almanzor Aguinaga



# Resolución Directoral

N.º 302-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de junio del 2023

Asenjo, sito en Chiclayo – Lambayeque; por lo que, se acredita el hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANA)**, a el servidor civil Roger David Delgado Alarcón, por el periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del día 08 al 19 de junio del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CIMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA